

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 8 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 5

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 90 créditos, números 8, 49, 154, 164, 234, 239, 261, 339, 373, 390, 409, 427, 434, 460, 577, 689, 692, 783, 1.015, 1.017 á 1.021, 1.024, 1.026 á 1.029, 1.031 á 1.036, 1.039 á 1.048, 1.050 á 1.052, 1.057 á 1.062, 1.064, 1.066 á 1.071, 1.073 á 1.076, 1.079, 1.080, 1.083, 1.085, 1.086, 1.088 á 1.095, 1.098, 1.101 á 1.103, 1.105 á 1.107 y 1.109 á 1.113 de la relación tercera adicional á la número 29 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al Cuerpo de Infantería de Marina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
49	59 45	14 26	73 71	25 79
154	35 67	8 56	44 23	15 48
234	23 78	5 70	29 48	10 31
239	23 78	5 70	29 48	10 31
261	166 46	39 95	206 41	72 24
409	59 45	14 26	73 71	25 79
434	83 23	19 97	103 20	36 12
577	59 45	14 26	73 71	25 79
783	76 25	18 30	94 55	33 09
1.026	73 85	19 93	93 78	32 82
8	58 30	13 99	72 29	25 30
1.017	57 10	13 70	70 80	24 78
1.019	157 99	27 91	195 90	68 56
1.020	119 09	28 58	147 67	51 68
1.021	35 58	8 53	44 11	15 43
1.024	51 62	12 38	64	22 40
1.027	131 17	31 48	162 65	56 92
1.028	77 35	18 56	95 91	33 56
1.029	36 57	8 77	45 34	15 86
1.031	17 64	4 23	21 87	7 65
1.032	119 63	28 71	148 34	51 91
1.033	21 33	5 11	26 44	9 25
1.036	68 92	16 54	85 46	29 91
1.039	154 50	37 08	191 58	67 05
1.040	127 33	30 55	157 88	55 25
1.041	68 71	21 29	110	38 50
1.042	93 89	22 48	116 17	40 65
1.044	84 74	20 33	105 07	36 77
1.045	196 65	47 19	243 84	85 34
1.046	153 55	36 85	190 40	66 64
1.048	126 45	30 34	156 79	54 87
1.050	13 13	3 15	16 28	5 69
1.052	118 02	28 32	146 34	51 21
1.058	212 52	51	263 52	92 23
1.059	140 95	33 82	174 77	61 16
1.060	161 01	38 64	199 65	69 87
1.061	14 80	3 55	18 35	0 42
1.064	97 42	24 35	121 77	42 61
1.066	103 30	24 79	128 09	44 83
1.067	49 66	11 91	61 57	21 54
1.068	20 69	21 76	112 45	39 35
1.069	56 90	13 65	70 55	24 69
1.071	152 81	36 67	189 48	66 31
1.073	87	20 88	107 88	37 75
1.075	90 77	21 78	112 55	39 39
1.076	168 74	40 49	209 23	73 23
1.079	49 32	11 83	61 15	21 40
1.080	14 47	3 47	17 94	6 27
1.083	80 89	19 41	100 30	35 10
1.086	34 78	7 65	42 43	14 85
1.088	100 94	24 22	125 16	43 80
1.089	87 06	20 89	107 95	37 78
1.090	146	35 04	181 04	63 36
1.091	40 94	9 82	50 76	17 76
1.094	106 71	25 61	132 32	46 31
1.098	116 90	28 05	144 95	50 73
1.101	24 03	5 76	29 79	10 42
1.102	175 86	42 20	218 06	76 32
1.103	69 45	16 66	86 11	30 13
1.106	151 97	36 47	188 44	65 95
1.109	49 56	11 89	61 45	21 50
1.110	59 50	14 28	73 78	25 82
1.111	105 10	25 22	130 32	45 61
1.112	97 82	24 45	122 27	42 79

cuyos 90 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 8.160'20 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.900'75 por los intereses devengados; en junto á 10.060'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.520 pesos 89 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y ad-

virtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.520 pesos 89 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

Señor...

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1896-97.—Mes de Enero de 1897

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Pesetas
1	Administración provincial.	12.232 13
2	Servicios generales.	14.663 75
3	Obras obligatorias.	16.406 13
4	Cargas.	31.034 79
5	Instrucción pública.	11.363 78
6	Beneficencia.	39.833
7	Corrección pública.	2.856 76
8	Imprevistos.	4.000
9	Nuevos establecimientos.	24.000
10	Carreteras.	10.000
11	Obras diversas.	2.261 38
12	Otros gastos.	17.230
13	Resultas.	»
TOTAL.		185.881 72

Oviedo 31 de Diciembre de 1896.—El Contador, Celestino G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 31 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España. (R. al núm. 30).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.015	Angel Adelantado Serrano.	115 50	26 56	142 06	49 72
1.017	Felipe Alonso Navarro.	57 10	11 99	69 09	24 18
1.018	Francisco Arraval Romero.	139 22	37 58	136 80	61 88
1.019	José Alcalde Ortega.	157 99	36 33	194 32	68 01
1.020	José Alonso Soto.	119 09	"	119 09	41 68
1.021	Manuel Arnau Martínez.	35 58	"	35 58	12 45
1.024	Ubaldo Arias Incógnito.	51 62	"	51 62	18 06
1.026	Juan Beira Villaverde	73 55	19 85	93 40	32 69
1.027	Ambrosio Carrasco Bieites.	131 17	27 54	158 71	55 54
1.028	Antonio Cortijo Pérez.	77 35	16 24	93 59	32 75
1.029	Antonio Castelo Prado.	36 57	7 31	43 88	15 35
1.031	Joaquín Cortés Ortiz.	17 64	"	17 64	6 17
1.032	José Cruz Gómez.	119 63	26 31	145 94	51 07
1.033	Miguel Cotano Ortiz.	21 33	"	21 33	7 46
1.034	Narciso Coscoyuelo Suero.	119 42	32 24	151 66	53 08
1.035	Ramón Carballado Rodríguez.	92 93	25 09	118 02	41 30
1.036	Ramón Claraball Sierra.	68 92	5 51	74 43	26 05
1.039	Julián Chocana Ocaña.	154 50	33 99	188 49	65 97
1.040	Cosme Duque Pérez.	127 33	26 73	154 06	53 92
1.041	Luis Duque Fernández.	88 71	"	88 71	31 04
1.042	Cecilio Fuentes Carretero.	93 69	"	93 69	32 79
1.043	Francisco Fernández González.	140 84	22 53	163 37	57 17
1.044	Juan Franco Vázquez.	84 74	1 69	86 43	30 25
1.045	José Fernández García.	196 65	"	196 65	68 82
1.046	Julián Fernández González.	153 55	32 24	185 79	65 02
1.047	Joaquín Forcadell Gras.	62 55	15 01	77 56	27 14
1.048	Ramón Fornet Eontabella.	126 45	29 08	155 53	54 43
1.050	Bautista Jiménez Llopis.	13 13	"	13 13	4 59
1.051	Eleuterio González Rodríguez.	72 47	15 21	87 68	30 68
1.052	Felipe Gómez Sánchez.	118 02	25 96	143 98	50 39
1.057	Manuel González Elerrera.	67 09	16 10	83 19	29 11
1.058	Pedro Guach Vidal.	212 52	14 87	227 39	79 58
1.059	Sebastián Gallego Romero.	140 95	"	140 95	49 33
1.060	Francisco Iglesias Seoane.	161 01	14 49	175 50	61 42
1.061	Gregorio Ibañez Ortuño.	14 80	"	14 80	5 18
1.062	Nicolás Ignacio Expósito.	94 95	25 63	120 58	42 20
1.064	Cosme Jaime Palacín.	97 42	26 30	123 72	43 30
1.066	José López López.	103 30	18 59	121 89	42 66
1.067	Vicente Layrón Flórez.	49 66	"	49 66	17 38
1.068	Andrés Lermá Cabó.	90 69	2 72	93 41	32 69
1.069	Aquilino Moral Villar.	56 90	"	56 90	19 91
1.070	Cecilio Martín Santiago.	124 27	33 55	157 82	55 23
1.071	Caralampio Mompó Calabuig.	152 81	"	152 81	53 48
1.073	Francisco Montilla Cobo.	87	"	87	30 45
1.074	Francisco Martín López.	111 89	26 85	138 74	48 55
1.075	Gervasio Montilla Pérez.	90 77	12 70	103 47	36 21
1.076	Juan Menbrive Domenech.	168 74	10 12	178 86	62 60
1.079	José Merino Dueñas.	49 32	10 35	59 67	20 88
1.080	José Montero Bost.	14 47	"	14 47	5 06
1.083	José Morales León.	80 89	14 56	95 45	33 40
1.085	Leoncio Martín Arranz.	63 66	14	77 65	27 18
1.086	Luis Novo Rodríguez.	34 78	"	34 78	12 17
1.088	José Oza Soriano.	100 94	"	100 94	35 32
1.089	Antonio Palmero Martínez.	87 66	10 44	97 50	34 12
1.090	Jaime Pocet Juan.	146	"	146	51 10
1.091	Ramón Ripollés Martínez.	40 94	"	40 94	14 32
1.092	Antonio Rosas Vargas.	105 63	26 40	132 03	46 21
1.093	José Robles Ferrer.	89	22 25	111 25	38 93
1.094	José Rodríguez Domínguez.	106 71	18 14	124 85	43 69
1.095	Juan Roget Prast.	95 44	25 76	121 20	42 42
1.098	Francisco Sánchez Siruelas.	116 90	"	116 90	40 91
1.101	José Solá Viadell.	24 03	"	24 03	8 41
1.103	Juan Suárez Rejidor.	69 45	15 27	84 72	26 65
1.105	Rufino Santisteban Abascal.	146 93	36 73	183 66	64 28
1.106	Domingo Tello Ortega.	151 97	33 43	185 40	64 89
1.107	Domingo Tolozano Sánchez.	101 28	27 34	128 62	45 01
1.109	Raimundo Valiente García.	49 56	"	49 56	17 34
1.110	Pascual Vicente Benito.	59 50	"	59 50	20 82
1.111	Manuel Víctor Perimo.	105 10	"	105 10	36 78
1.112	Francisco Villaveirán Méndez.	97 82	26 41	124 23	43 48
1.113	Pedro Uber Mora.	82 62	9 08	91 70	32 09
8	Domingo Archelaga Prieto.	58 30	11 66	69 96	24 48
49	Santiago Alvarez Domínguez.	68 67	16 48	85 15	29 80
154	Antonio Callo Tollano.	54 28	13 02	67 30	23 55
164	Diego Chaparro Ramírez.	23 97	6 95	35 92	12 57
234	Juan Delgado García.	27 44	6 58	34 02	11 90
239	Manuel Díaz Prieto	27 41	6 57	33 98	11 89
261	Andrés Fructuoso Soura.	192 42	46 18	238 60	83 51
339	Jenaro Galán Dorado.	74 01	"	74 01	25 90
373	Matías Gisbert Estupiña.	116	27 84	143 80	50 24
390	Trifón Jiménez Sevilla.	41 22	9 89	51 11	17 88
409	Fernando Jaime Benedicto.	68 67	16 48	85 15	29 80

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
427	Francisco López Torney.	57 33	13 75	71 08	24 87
434	Juan López Cirilluelo.	96 15	23 07	119 22	41 72
460	Antonio Mut García	98 52	23 64	122 16	42 75
577	Benito Puente Díaz.	68 67	16 48	85 15	29 80
689	José Ruiz Pérez.	31 68	7 60	39 28	13 74
692	Juan Ruiz Rodríguez.	178 48	»	178 48	62 46
783	Miguel Torres Martín.	85 47	20 51	105 98	37 09
TOTAL.....		8.160 20	1.900 75	10.060 95	3.520 89

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

Junta provincial del Instrucción pública DE OVIEDO

Circular

A continuación se inserta la relación de los Ayuntamientos que después de verificados los ingresos correspondientes al 2.º trimestre por los recargos municipales resultan en descubierto para con la caja de Instrucción pública.

Una vez más excito el celo de los Sres. Alcaldes para que en un breve plazo ingresen sus descubiertos para proceder al pago de tan perentorias atenciones y espero fundadamente me eviten la adopción de medidas de rigor.

Oviedo 4 de Enero de 1897.—El Gobernador-Presidente, E. de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Relación de débitos de los Ayuntamientos

Aller, resto 2.º, 1.619,97 pesetas.
Amieva, id., 368,42 id.
Bimenes, id., 271,56 id.
Boal, id., 291,68 id.
Cabrales, id., 218,85 id.
Cabranales, id., 532,66 id.
Cangas de Onís, id., 1.837,67 id.
Cangas de Tineo, id., 74,41 id.
Caravia, id., 252,63 id.
Carreño, id., 239,69 id.
Caso, id., 2.047,57 id.
Castrillón, id., 180,68 id.
Castropol, id., 179,23 id.
Coaña, id., 342,41 id.
Colunga, id., 606,82 id.
Corvera, id., 988,14 id.
Cudillero, id., 1.147,10 id.
El Franco, id., 293,20 id.
Grado, id., 895,14 id.
Illano, id., 297,13 id.
Langreo, id., 2.517,80 id.
Laviana, id., 767,64 id.
Lena, id., 2.357,67 id.
Llanera, id., 565,77 id.
Llanes, id., 799,09 id.
Mieres, id., 4.240,59 id.
Miranda, id. 1.º, 1.852,86 id.
Id., cuota 2.º, 3.358,81 id.
Morcín, resto 2.º, 589,36 id.
Navia, id., 1.116,27 id.
Onís, id., 267,86 id.
Parres, id., 335,68 id.
Valle alto, id., 995,04 id.
Valle bajo, id., 595,85 id.
Pesoz, id. 1.º, 197,26 id.
Id., cuota 2.º, 464,06 id.
Piloña, resto 2.º, 794,13 id.
Ponga, id., 510,57 id.
Pravia, id., 84,31 id.

Proaza, id., 256,14 id.
Quirós, id., 1.153,43 id.
Regueras, id. 1.º, 291,54 id.
Id., cuota 2.º, 1.013,82 id.
Ribera de Arriba, resto 2.º, 780,65 idem.

Riosa, id., 39,68 id.
Rivadesella, id., 578,88 id.
Rivadavea, id., 675,79 id.
Salas, id., 2.114,06 id.
Santa Eulalia de Oscos, cuota 2.º, 710,45 id.
San Martín de Oscos, resto segundo, 315,14 id.

San Martín del Rey, id., 1.162,22 idem.

San Tirso de Abres, id., 30,62 id.
Santo Adriano, id., 271,55 id.
Sariego, id., 41,77 id.
Siero, id., 1.603,85 id.
Sobrescobio, id., 266,89 id.
Somiedo, id., 265,92 id.
Taramundi, id., 320,02 id.
Teverga, id., 649,63 id.
Valdés, id., 601,98 id.
Vega de Rivadeo, id., 1.382,61 idem.

Villanueva de Oscos, id., 182,90 idem.

Villaviciosa, id., 16,88 id.
Villayón, id., 131,45 id.
(R. al núm. 19).

Circular

Vencido el 2.º trimestre y con el objeto de proceder al pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, se hace indispensable que sin demora alguna rindan los señores Alcaldes la oportuna certificación de las alteraciones ocurridas durante el mismo en el personal de maestros, cuidando con especialidad de la exactitud de los datos para evitar entorpecimientos en la contabilidad; debiendo advertir que el retraso en este servicio se penará con el máximo de la multa que autoriza la ley.

Oviedo 4 de Enero de 1897.—El Gobernador Presidente, E. de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 21).

A fin de reunir los datos que interesa la Inspección general del ramo para la Estadística correspondiente al decenio de 1886 á 1895, se remite con esta fecha á los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza un in-

terrogatorio duplicado de los respectivos á las citadas Corporaciones, para que con la mayor exactitud contesten á las preguntas que aparecen en los mismos y los devuelvan á esta Junta provincial, precisamente y sin excusa alguna antes del día 6 del próximo Febrero, advirtiendo que pasado este plazo se exigirán las responsabilidades consiguientes á los señores Alcaldes y Secretarios municipales que resulten morosos en el cumplimiento de este importante servicio.

Al propio tiempo y para evitar las dudas que puedan suscitarse se inserta la siguiente instrucción:

1.º Se comprenderán en los números 7, 8, 9 y 10, lo mismo los actos presididos por la Junta en pleno, como los autorizados por una Comisión de la misma, nombrada mediante el oportuno acuerdo.

2.º En el caso de ser dos ó más los funcionarios subalternos de las Juntas, se expresará por medio de una nota á la contestación de la pregunta núm. 14, la cantidad satisfecha á cada uno.

3.º Se expresará del mismo modo su nota á parte, el pormenor de los conceptos en que se haya invertido lo consignado para gastos materiales á que se refieren los números 15 y 16.

Oviedo 4 de Enero de 1897.—El Gobernador Presidente, Estéban de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 20)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Timbre.—Servicio de Inspección

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, me participa por oficio de 22 de Diciembre próximo pasado, que ha confirmado los siguientes nombramientos hechos por la Compañía Arrendataria de Tabacos, á esta provincia referentes:

D. Domingo Rueda, Inspector técnico del Timbre de esta región, adscrito á esta provincia.

D. Juan Monjardit, y

D. Plácido Martín Vicente, Inspector técnico del Timbre de esta región (provincias de Palencia, Valladolid, León y Oviedo.)

Y el cese en sus cargos en esta

provincia, de los Inspectores técnicos:

D. Jesús Fernández Villamil, que ha sido trasladado á la de León, y D. Gonzálo Bayón del Valle, por traslado á la de Barcelona.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Oviedo 4 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

(R. al núm. 22).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, durante el mes de Enero próximo pueden los contribuyentes, vecinos y forasteros con riqueza amillarada en este concejo, presentar las correspondientes declaraciones de traspasos con un sello móvil de 10 céntimos, y aquellas que se contraigan á traslaciones de dominio por bienes inmuebles propios, ya sea por compraventa, sucesiones, permutas y demás, acompañarán las escrituras de referencia inscritas en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas á los efectos del traspaso, como tampoco los que no se presentaren dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pola de Somiedo Diciembre 30 de 1896.—El Alcalde, Cándido Marqués.

(R. al núm. 5).

Alcaldía de Valdés

D. Manuel Peláez Suárez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que hallándose confectionado el repartimiento del cupo sobre el impuesto de la sal, repartido á este concejo para el actual año económico, se anuncia al público que desde el día siguiente al en que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público por el término de ocho días y desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes que se consideren per-

judicados presenten las oportunas reclamaciones de agravio.

Luarca 31 de Diciembre de 1896.
—Manuel Peláez.

(R. al núm. 14).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de la misma, que ante nos penden, entre partes de la una como demandante Don Doroteo Manteola y Santiago, vecino de esta capital, propietario, apelante, representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y defendido por el Dr. D. Gerardo Berjano, y de la otra como demandados D. Alfredo Martínez Herrero, industrial y vecino de Mieres, D. Angel Hévia y García, D. José Fernández del Peño y D. Angel Madera García, jornaleros y vecinos de Olloniego, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que se absolvió á los demandados D. Alfredo Martínez Herrero, D. Angel Hévia García, D. Angel Madera García y Don José Fernández Peño y Fernández, de la demanda que contra el primero interpuso D. Doroteo Manteola y Santiago, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados D. Alfredo Martínez Herrero y consortes, y devolviéndoselos autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín Lunas.—Eduardo Montero.—Alvaro Abascal.»

Y á fin pues de que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 10).

Juzgado de Villaviciosa

D. José María Menéndez Pola, Juez de primera instancia accidental del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en virtud de juicio ejecutivo promovido en este

Juzgado por el Procurador D. Constantino Alvarez, á nombre de Don Manuel Luege Roza, vecino de Oviedo, contra los herederos de D. Vicente Gancedo Miyar, que son D.^a Victoria Gancedo Valle, casada con D. Manuel Toyos, vecino de la Llera, D.^a Cesárea, domiciliada en esta villa, D. Vicente y D.^a Virginia, también de la Llera, D. Ramón y D. Gervasio, ausentes en ignorado paradero, y D. Manuel, D. Delmiro, D.^a Petra, D.^a Mercedes y D.^a Felicidad, estos cinco últimos menores de edad, representados por su madre D.^a Generosa Valle Toyos, de la repetida Llera, en reclamación de dos mil pesetas de principal, intereses del último año vencido en Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, á razón del seis por ciento anual, los sucesivos y las costas, fueron embargados como de la pertenencia de dichos herederos los bienes siguientes:

1.^o La finca llamada del Furán, cerrada con otras, sita en la parroquia de la Llera, concejo de Colunga, de diez y seis áreas y setenta y dos centiáreas de extensión, dedicada á labor; linda al Sur con camino público y por los demás vientos con D.^a María San Miguel: vale quinientas pesetas.

2.^o Otra finca también á labor llamada sitio de Cañal de Abajo, propios términos, de diez áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este labor de herederos de D. Benito Covian, Sur herederos de D. Rafael Valdés, Oeste herederos de D. Alonso Pando y Norte prado de los de Don José Molina: vale ciento setenta y cinco pesetas.

3.^o La huerta de la Fuente, sita donde las anteriores, cerrada sobre sí, cabida de diez y nueve áreas y cincuenta centiáreas, á labor; linda por sus cuatro vientos con caminos públicos: vale mil pesetas.

4.^o En dicha parroquia y sitio de los Valles, la finca llamada Llosa Redonda, cerrada con otras, cabida de diez áreas y veinte centiáreas, á labor; linda al Este y Sur labor de herederos de D. Vicente Luege, Oeste herederos de D. Antonio Riva y Norte pasto de D. Angel Suardiaz: vale ciento cincuenta pesetas.

5.^o En dicha parroquia y sitio de la Robia, la finca llamada del Casar, cerrada, de veintidos áreas y treinta centiáreas, á pasto; linda al Este pasto de D. Pedro Cangas y demás vientos con caminos públicos.

6.^o Catorce fanegas de maíz á dos pesetas celemin, ciento doce pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta los mencionados bienes por término de veinte días habiéndose señalado para que tenga lugar el veintinueve de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate á quienes se advierte que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se suplieron los títulos de propiedad.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines acordados expido el presente Villaviciosa Diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y seis.—José María Menéndez.—Porsu mandado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 9).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que en la junta celebrada en este Juzgado el día tres de los corrientes en el concurso necesario de acreedores de D. Antonio Díaz Somohano y D. Fernando Alonso Sánchez, vecinos de Arenas de Cabrales, han resultado elegidos síndicos D. José Fernández Mier y D. Manuel de la Huerta Huerdo, de la misma vecindad de Arenas; y en su virtud por providencia del siguiente día cuatro, se acordó publicar su nombramiento á medio de edictos, como se hace por el presente, previniendo se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda á los concursados, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Llanes á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Félix F. Vega.

(R. al núm. 8).

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Alberto Alvaro González Vega, de treinta y siete años de edad, casado, relojero, hijo de Manuel y de Rita, natural del barrio del Fresno, en Gijón y de las señas, que al final se expresarán, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en las Cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Llanes á veintiseis de

Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Félix F. Vega.

Señas

Estatura aventajada, bigoterubio, ojos grandes y azules, viste blusa larga de percal á cuadros, pantalón de tela azul con rayas blancas, calza botas de becerro negro y cubre la cabeza con boina azul, certificado.—F. Vega.

(R. al núm. 843).

Juzgado de Amieva

D. Joaquín Fernández y Fernández, Juez municipal de Amieva.

Hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de D.^a Felisa Doral y Ramos, se ventiló juicio verbal civil, contra los herederos de D. Armesto González Blanco, vecino que fué de Villaverde, en este término, D. Romualdo, D. Serafin, D. Maximino, D.^a Engracia y D.^a Etelvina González Fernández, y los maridos de las dos últimas, D. Bernardo Naredo Simón y D. Ladislao Cangas, sobre pago de nuevecientos reales, cuyos autos en rebeldía, y según sentencia dictada, he acordado sacar á pública y judicial subasta, los predios siguientes:

1.^a Una finca á prado llamada Llomba del prado, de cabida treinta y dos áreas; linda Norte riega, y á los demás aires Juan García: y vale cincuenta pesetas.

2.^a Otra á labor, llamada Tierro, de veinte áreas; linda Norte Don Angel González, Este herederos de Josefa García, Sur Romualdo González, y Oeste camino: vale ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a Una huerta de hortaliza, mide dos áreas; linda al Sur casa corral de estos herederos, y demás aires camino: y se preció en cincuenta pesetas.

4.^a Un corral de ganado, de superficie ocho metros de frente por siete de fondo; linda al Norte la huerta anterior y á los demás aires camino; y se valoró en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Un cuarto de hórreo, que linda Sur Juan González, Poniente herederos de Emeterio González, y á los demás aires camino: vale cuarenta pesetas.

Los predios relacionados radican en Villaverde y su ería.

La subasta tendrá lugar en mi Audiencia de Sames el día quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete de once á doce de su mañana.

Sames y Diciembre quince de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez, Joaquín Fernández.

(R. al núm. 837).